

**BASES REGULADORAS ESPECÍFICAS PARA LA CONCESION DIRECTA DE UNA SUBVENCION A LA ENTIDAD CARITAS PARROQUIAL-PARROQUIA DE SANT MATEU DE VALLIRANA, PARA EL AÑO 2021**

En Vallirana,

**REUNIDOS:**

De una parte el Ayuntamiento de Vallirana, con CIF: P0829600F, representado por la Sra. Eva Maria Martínez Morales, Alcaldesa del Ayuntamiento de Vallirana, asistida por el secretario señor Joan Antoni Pérez Vila.

Y de la otra, la Parroquia de Sant Mateu de Vallirana con sede en la calle Iglesia 26, con NIF: R08000154G, representada por Mn. Rafael Vilaplana Moltó, rector, como responsable legal de Cáritas parroquial, y del Banco de Alimentos que funciona en las dependencias y locales de la parroquia.

**ANTECEDENTES Y MOTIVACIÓN**

I. Que los municipios tienen competencias reconocidas en materia de prestación de servicios sociales y de promoción y reinserción social, tal como se reconoce al arte. 25.2.k de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local; al arte. 63.2.k de la Ley 8/1987, de 15 de abril, Municipal y de régimen Local de Cataluña.


La ley 12/2007 de 11 de octubre de servicios sociales, reconoce a los servicios sociales básicos la función de coordinarse con las entidades sociales que actúan en su ámbito territorial.

Cáritas Parroquial de la Parroquia de Sant Mateu de Vallirana, con la prestación social de su Banco de Alimentos y de la atención a las personas necesitadas, pretende trabajar coordinadamente con las instituciones públicas y privadas de nuestra población integrando sus servicios y recursos.

II. Que la minuta de las bases fueron aprobadas en sesión de Junta de Gobierno de fecha XX de abril de 2021.

III. Que La ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y lo Decreto Legislativo 2/2003, del 28 de abril, por el cual se aprueba el Texto Refundido de la Ley municipal y de régimen local de Cataluña, regulan, entre las técnicas de participación ciudadana, que el deber de las Corporaciones locales es favorecer el desarrollo de las Asociaciones para la defensa de los intereses generales o sectoriales de los vecinos. Esta normativa señala que las Corporaciones Locales tendrán que facilitar la utilización de medios públicos y el acceso a ayudas económicas para la realización de las actividades de estas entidades.

Por todo el expuesto, ambas partes, se reconocen plena capacidad para este acto, y de mutuo acuerdo, formalizan los siguientes:

Aquest document és una còpia autèntica d'un document electrònic validable a:			
Código Seguro de Validación	f391ea45c18a4e9d8afe7eca0c63ac23001		Fecha documento: 30/03/2021
Url de validación	<a href="https://sedesimplifica03.absisccloud.com/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/catala/asp/verificadorfirma.asp?NodeAbsisini=091">https://sedesimplifica03.absisccloud.com/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/catala/asp/verificadorfirma.asp?NodeAbsisini=091</a>		
Metadatos	Origen: Origen administració Estado de elaboración: Original		

## PACTOS

### Primero.- OBJETO:

Es objeto de las bases, la colaboración entre el Ayuntamiento de Vallirana y Caritas parroquial – Parroquia de Sant Mateu de Vallirana, por la prestación del servicio social del Banco de Alimentos, y en otras actividades que en el ámbito de los servicios sociales que se puedan desarrollar en nuestra población de Vallirana, mediante estas bases reguladoras específicas para la concesión de esta subvención a la entidad Caritas parroquial- Parroquia de Sant Mateu. Son objetivos de ambas instituciones, desde sus peculiaridades y competencias, prestar un servicio digno y adecuado a las familias y personas necesitadas de nuestra población, acogidas y derivadas por los servicios sociales municipales a la prestación alimentaria que lleva a cabo Caritas Parroquial, mediante el Banco de Alimentos que funciona en la parroquia, para prevenir situaciones de riesgo por el que respecto a la dignidad y trato de las personas y familias. Los programas que realizará la entidad son:

Descripción 2021	Proyectos
Gestión Banco Alimentos	3.500,00 €
<b>Total</b>	<b>3.500,00 €</b>

### Segundo.- IMPORTE DE LA SUBVENCIÓN:

El Ayuntamiento de Vallirana, a través del Departamento de Servicios Sociales, subvencionará a la entidad Caritas parroquial – Parroquia de Sant Mateu de Vallirana, con un importe de 3.500,00€, por la gestión del Banco de Alimentos.

### Tercero.- ACEPTACIÓN DE LA SUBVENCIÓN:

Se entenderá aceptada la subvención por la firma de estas bases por parte de la entidad beneficiaria Caritas parroquial – Parroquia de Sant Mateu de Vallirana.

### Cuarto.- PLAZO DE EJECUCIÓN:

La subvención se destinará a financiar los gastos que se produzcan a lo largo de la ejecución de los programas mencionados en el pacto Primero, desde el 1 de enero de 2021 hasta el 31 de diciembre 2021.

### Quinto.- PLAZO Y FORMA DE JUSTIFICACIÓN:

La entidad beneficiaria tendrá que justificar la realización de los programas subvencionados como máximo el día 7 de enero de 2022, con la presentación de los documentos justificativos mediante instancia al Ayuntamiento de Vallirana.

El Ayuntamiento no efectuará ningún anticipo, y efectuará el pago de la subvención una vez que la entidad haya justificado correctamente los gastos realizados durante el año.



La justificación se realizará mediante la presentación ante el Ayuntamiento de Vallirana de:

- Memoria de la actividad.
- Cuentas correspondientes al ejercicio a que se refiere la subvención de Caritas parroquial – Parroquia de Sant Mateu de Vallirana
- Facturas, minutas y otros justificantes de los gastos efectuados por el beneficiario, las cuales tendrán que ser originales y contener todos los requisitos legales que establezca la normativa vigente aplicable.
- Declaración emitida por el responsable de la entidad de que el total de las diversas fuentes de financiación de la actuación no supera el coste de la actividad subvencionada.
- Certificado de estar al corriente de los pagos con la Seguridad Social y Hacienda.

En caso de no realizarse así, Caritas parroquial – Parroquia de Sant Mateu de Vallirana restará obligada a reintegrar en el Ayuntamiento de Vallirana los ingresos percibidos, de acuerdo con los términos establecidos en el Reglamento de Concesión de Subvenciones del Ayuntamiento de Vallirana y en la ley 38/2003, del 17 de noviembre, General de Subvenciones .

**Sexto.- PLAZO DE RESOLUCIÓN:**


El plazo de resolución será como máximo hasta el día 31 de enero de 2022.

**Séptimo.- PAGO:**

- 1.- El pago de la subvención se realizará de una sola vez, previa presentación dentro de los plazos establecidos de la documentación justificativa mencionada en su punto anterior.
- 2.- Así mismo, antes del pago el beneficiario tendrá que acreditar fehacientemente encontrarse al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

**Octavo.- OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS:**

- 1.- Los perceptores de subvenciones concedidas por el Ayuntamiento, se obligan a ejecutar las actividades subvencionadas en conformidad con los principios de buena administración, buena fe y presunción de legalidad, así como a su justificación.
- 2.- El beneficiario de una subvención está obligado a someterse a las actuaciones de comprobación de control financiero que realice la Intervención General del Ayuntamiento, y a aportar toda la información que los sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores y en relación a la subvención concedida.
- 3.- Los documentos de cualquier tipo justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, se tendrán que conservar por un periodo no inferior a 6 años, a contar desde la finalización del plazo de presentación de las justificaciones.
- 4.- El beneficiario tendrán que hacer constar la colaboración del Ayuntamiento en la ejecución del proyecto o de la actividad, en toda la documentación impresa y en carteles o medios electrónicos y audiovisuales.

Aquest document és una còpia autèntica d'un document electrònic validable a:			
Código Seguro de Validación	f391ea45c18a4e9d8afe7eca0c63ac23001		Fecha documento: 30/03/2021
Url de validación	<a href="https://sedesimplifica03.absiscloud.com/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/catala/asp/verificadorfirma.asp?NodeAbsisini=091">https://sedesimplifica03.absiscloud.com/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/catala/asp/verificadorfirma.asp?NodeAbsisini=091</a>		
Metadatos	Origen: Origen administració Estado de elaboración: Original		

5.- El beneficiario tendrá que dar publicidad de las subvenciones, ayudas percibidas por medios electrónicos, en base a aquello establecido a la Ley 19/2013 y la Ley 19/2014.

6.- El incumplimiento de estas obligaciones originará las responsabilidades que en cada caso correspondan y podrá suponer la revocación, reducción o reintegro de la subvención concedida.

7.- El Ayuntamiento de Vallirana y Caritas parroquial – Parroquia de Sant Mateu de Vallirana, procurarán un buen desarrollo de los proyectos y el cumplimiento de las bases, por el que constituirán una comisión de seguimiento integrada por:

Por parte del Ayuntamiento:

- Concejal/la de Servicios Sociales, o persona a quien delegue.
- Jefa de Servicios Sociales, o persona a quien delegue.

Por parte de Caritas parroquial – Parroquia de Sant Mateu de Vallirana:

- Mn. Rafael Vilaplana Moltó
- La coordinadora de Caritas Parroquial.

8.- Las partes se comprometen a cumplir adecuadamente y en todo momento las disposiciones contenidas en el Reglamento General de Protección de Datos (Reglamento UE 2016/679), de ahora en adelante RGPD y en otras normas vigentes o que en el futuro puedan promulgar sobre esta materia, comprometiéndose a dejar indemne a la otra parte de cualquier responsabilidad que se pudiera declarar como consecuencia del incumplimiento de las obligaciones que, en materia de protección de datos de carácter personal, los afectan a cada una de las partes.

#### **Noveno.- COMPATIBILIDAD CON OTRAS SUBVENCIONES:**

1.- El beneficiario tendrá que comunicar la petición y/u obtención de cualquier subvención pública concurrente que no se haya declarado con la solicitud.

2.- La subvención otorgada será compatible con cualquier otra concedida por otras administraciones o entes públicos o privados. Aun así, el importe total de las subvenciones recibidas por la misma finalidad no podrá superar el coste total del proyecto/actividad a desarrollar.

#### **Décimo.- RÉGIMEN JURÍDICO SUPLETORIO:**

En todo aquello no previsto en la presente resolución se estará al que establece la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento, la Ley General de Subvenciones y su Reglamento de desarrollo.

Y en prueba de conformidad, las personas que lo otorgan firman las presentes bases reguladoras específicas, por duplicado, dos ejemplares, en el lugar y fecha que se señalan.

#### **Undécimo.- VIGENCIA**

Estas bases reguladoras específicas para una subvención de concesión directa a la entidad Cáritas Parroquial - parroquia de San Mateo de Vallirana, serán vigentes desde el 1 de enero de 2021 al 31 de diciembre de 2021.

Major, 329 · Tel. 93 683 08 10 · Fax 93 683 28 97 · www.vallirana.cat · 08759 VALLIRANA (Baix Llobregat)

Aquest document és una còpia autèntica d'un document electrònic validable a:	
Código Seguro de Validación	f391ea45c18a4e9d8afe7eca0c63ac23001
Url de validación	<a href="https://sedesimplifica03.absisccloud.com/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/catala/asp/verificadorfirma.asp?NodeAbsisini=091">https://sedesimplifica03.absisccloud.com/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/catala/asp/verificadorfirma.asp?NodeAbsisini=091</a>
Metadatos	Origen: Origen administració Estado de elaboración: Original



1. Estas bases se pueden extinguir por las siguientes causas:

- Desempeño del plazo pactado.
- Causas de fuerza mayor.
- Imposibilidad sobrevenida de realizar la finalidad de las bases reguladoras específicas.
- Por incumplimiento manifiesto de una de las partes firmantes.
- Por revisión de la resolución de otorgamiento.
- Por rescisión unilateral voluntaria, en conformidad con lo establecido al pacto undécimo.
- Por cualquier de las causas establecidas a la ley.

2. La naturaleza administrativa de las bases reguladoras específicas, hace que sean competentes para resolver en última instancia los conflictos e incidencias que se puedan suscitar, los órganos de la orden jurisdiccional contencioso-administrativo.


3. La responsabilidad que se pueda generar enfrente terceros, como consecuencia de las actuaciones derivadas del despliegue de estas bases, corresponde al ente ejecutor material de las actuaciones.

Y en prueba de conformidad, se extiende y firma las presentes bases por duplicado, en un solo efecto, en el lugar y fecha señalados en el encabezamiento.

Eva María Martínez Morales  
Alcaldesa  
Ayuntamiento de Vallirana

Mn. Rafael Vilaplana Moltó  
Rector  
Caritas parroquial – Parroquia Sant Mateu  
de Vallirana

Da fe,  
Joan Antoni Pérez Vila  
Secretario

Aquest document és una còpia autèntica d'un document electrònic validable a:			
Código Seguro de Validación	f391ea45c18a4e9d8afe7eca0c63ac23001		Fecha documento: 30/03/2021
Url de validación	<a href="https://sedesimplifica03.absiscloud.com/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/catala/asp/verificadorfirma.asp?NodeAbsisini=091">https://sedesimplifica03.absiscloud.com/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/catala/asp/verificadorfirma.asp?NodeAbsisini=091</a>		
Metadatos	Origen: Origen administració Estado de elaboración: Original		